

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO REMITIDO POR COMPETENCIA
RADICADO No.:	15001315300220220027800
DEMANDANTE:	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. -SOMER S.A.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ -SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO.
ASUNTO:	PROVOCA CONFLICTO DE COMPETENCIA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Tercero Laboral Del Circuito, mediante providencia de 19 de octubre de 2022 decide remitir para conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito, el trámite de la referencia, tras considerar que es incompetente para continuar con el mismo, habiendo sido asignado por la Oficina de Reparto a este Despacho.

Encuentra este Juzgado que no es dable para el Despacho, simple y llanamente dar cumplimiento a la mencionada providencia y asumir el conocimiento, ya que, según se observa, se planteó en principio como un proceso declarativo laboral, pretensiones encaminadas a un propósito que no es de conocimiento de este Juzgado, aunque, una vez revisada la controversia, pareciera que lo que se solicita es el pago de unas sumas de dinero, cuyo valor, en todo caso no alcanzaría el monto de la mayor cuantía, y aunado a ello, se trata de una entidad pública, la que funge como demandada, luego entonces son varias las situaciones que generan duda, no solo sobre la competencia del asunto, sino el tipo de proceso.

En conclusión, este Juzgado opta por abstenerse de avocar conocimiento del trámite de la referencia y en su lugar, provocar el conflicto de competencia negativo, a efectos que sea dirimido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del trámite de la referencia por las razones expuestas.

SEGUNDO: PROVOCAR el conflicto de competencia entre este Juzgado y el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de Tunja.

TERCERO: REMITIR al Consejo Superior de la Judicatura el presente trámite, a efectos que se dirima el conflicto de competencia suscitado. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **03**, hoy
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaría

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4fcc796036df4a3be7f3de85a494d0314cda2af4d62f1c2d83ecbee989dd5**

Documento generado en 26/01/2023 11:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>